



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020
SDM-SC-48005

Coronel
JOHN JITLER ROA NIÑO
CARRERA 50 N° 18 -92
CANTON MILITAR OCCIDENTAL
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Entregado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Direction Emesa	Fuor a Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Nombre de distribuidor	Nombre del distribuidor		
CC	CC		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
CC 1111111111	Falta datos de batalla y		

REF: RTA-SDM—SGJ-DRJ-35364

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Subdirección de Contravenciones de Tránsito el día 25 de febrero de 2020, a su solicitud de la documentación indicada, una vez recolectada, se procede a adjuntar los mismos haciendo la aclaración que se realizó con base en el número del radicado SDM SGJ-DRJ-35364, como se relaciona a continuación.

COMPARENDO	EXPEDIENTE	FOLIOS
110010000000025192335	2149-2019	09

s anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

FO RDCIO COCUNUBO - ABOGADA SDM
A (COPIA DEL EXPEDIENTE 2149-1019) EN 09 FOLIOS

Remitente

Destinatario

Nombre Completo	Nombre Completo al
Dirección	Dirección
Ciudad	Ciudad
Departamento	Departamento
Código postal	Código postal
Envío	Envío

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020
SDM-SC-48005

Coronel
JOHN JITLER ROA NIÑO
CARRERA 50 N° 18 -92
CANTON MILITAR OCCIDENTAL
CIUDAD

REF: RTA-SDM—SGJ-DRJ-35364

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Subdirección de Contravenciones de Tránsito el día 25 de febrero de 2020, a su solicitud de la documentación indicada, una vez recolectada, se procede a adjuntar los mismos haciendo la aclaración que se realizó con base en el número del radicado SDM SGJ-DRJ-35364, como se relaciona a continuación.

COMPARENDO	EXPEDIENTE	FOLIOS
110010000000025192335	2149-2019	09

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: ROCÍO COCUNUBO - ABOGADA SDM
SE ANEXA (COPIA DEL EXPEDIENTE 2149-2019) EN 09 FOLIOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

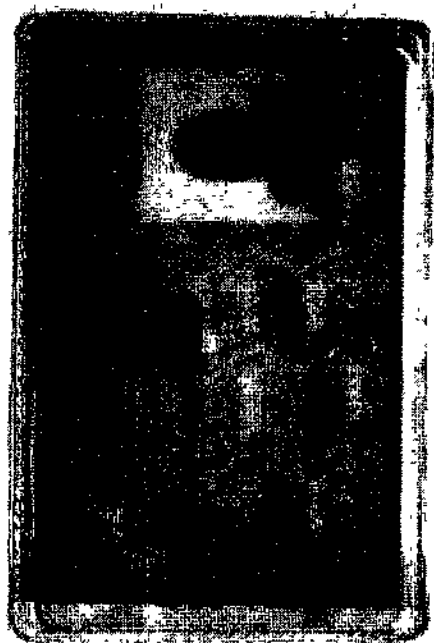
GESTIÓN CONTRAVENCIONAL Y AL TRANSPORTE PÚBLICO

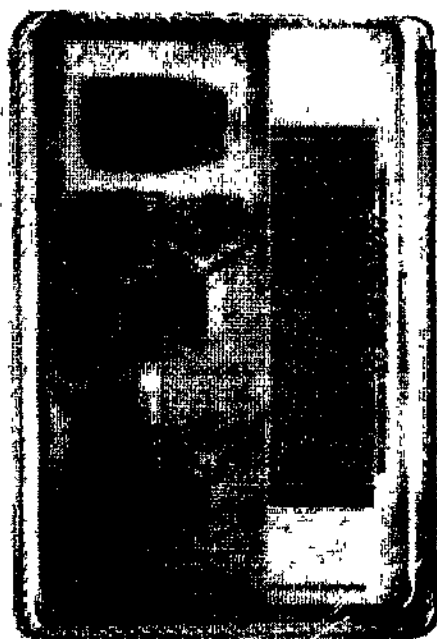
Formato Único de validación de dictámenes

Código: PAB08-PR05-F04

Version: 1.0

[illegible]





2

La Secretaria Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, le fue impuesta una Orden de Comparendo.

Este documento es de carácter informativo. La copia del comparendo puede ser consultada en:
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/consulta_de_comparendos

Agende su curso pedagógico para obtener descuento a través de la línea 195

ORDEN DE COMPARENDO No
.: 11001000000025192335

AGENTE:

187330

FECHA:

2019-12-21

HORA:

22:30

LUGAR DE LA INFRACCION

Via Principal

CL

134

Via Secundaria

CR

9

1-USAQUEN

30907 6

INFRACCION

F00-Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas

DATOS DEL PRESUNTO INFRACITOR

Nombre:

SERNA CASTRILLON JHON

Identificación:

C.C 1026280649

E-mail:

Placa:

UUY16C

Consecutivo Inmovilización.

82720

Patio:

Alamos (Servicio Particular)

Dirección:

Transversal 93 No. 52-03

AGENTE:

187330

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA, ÉSTE DESPACHO CONTINUA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS EFECTOS POR LOS ARTÍCULOS 135 y 136 DE LA LEY 769 DE 2.002, MODIFICADO POR LA LEY 1383 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 3027 DEL MISMO AÑO.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en Audiencia Preliminar, procederá a adelantar las actuaciones pertinentes consistentes en

2 - DECLARACIÓN AGENTE DE TRANSITO

Escuchar en la presente Audiencia Pública al Agente de tránsito **FERNANDO SANCHEZ NARVAEZ** identificado con la C.C. No. 93.138.173 portador de la placa de policía No. 092061, operador del alcohosensor, con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de la infracción F señalada en el orden de comparendo de la referencia. En este estado de la diligencia éste despacho de conformidad con lo expuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 1383 de 2010 que reformo los artículos 135 y 136 de la ley 769 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el art 442 del Código Penal, modificado por el art 8 de la Ley 590 de 2004 y arts 383 y 389 del Código Procedimiento Penal. Se dispone a recibir el testimonio de la señorita **FERNANDO SANCHEZ NARVAEZ** identificado con la C.C. No. 93.138.173 portador de la placa de policía No. 092061, no sin antes hacerle saber que las declaraciones que va a rendir se encuentran bajo la gravedad de juramento de conformidad con lo señalado en el artículo 227 del Código de Procedimiento Penal, y que en caso de jurar en falso debe responder penalmente. Una vez puesto en conocimiento lo anterior se le da uso de la palabra al señor Agente de Tránsito **FERNANDO SANCHEZ NARVAEZ**, quien jura decir la verdad y sólo la verdad., edad: 29 años, profesión u ocupación: POLICIA, estado civil: UNION LIBRE, residenciado en Bogotá en la: cra. 36 No. 11-32 Teléfono 3113408009 **PREGUNTADO** Sírvase realizar al despacho un relato breve de los hechos ocurridos el 22 DE FEBRERO DE 2015 que ameritaron la imposición de la orden de comparendo No. 8170117 que se le pone de presente **CONTESTÓ**: Para ese día, iba a realizar segundo turno como móvil investigadora, con el comandante de la tercera escuadra, me orden hacerle la prueba al señor Julián Andrés Umbarila, el procedimiento lo tenía el patrullero Alape quien me manifiesta que el señor Julián, conducía en estado de embriaguez, le solicito la licencia de conducción, la cedula de ciudadanía y licencia de tránsito para tomar datos y le explico el procedimiento de la prueba al señor Julián y posteriormente se le realizo la prueba de embriaguez, arrojando positivo grado III. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar al despacho, como se presentó el señor aquí presente ante usted. **CONTESTÓ**. El señor estaba en un estado normal, fue muy colaborador para realizarse la prueba, se le realizaron las dos pruebas de ley, el señor acato la explicación del ejercicio para soplar el alcohosensor y la prueba se realizó rápido ya que el señor Julián colaboro con el ejercicio para realizar la respectiva prueba. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar al despacho, si el señor aquí presente, se presentó ante usted como el conductor del vehículo o quien lo identifico como conductor del vehículo ante usted



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
FORMATO DE RETENCIÓN PREVENTIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
N° 33782 CONSECUTIVO N°



LUGAR	FECHA 29 MAR 2019	HORA: 22:30
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR Jhon Andres Serna Castillon	IDENTIFICACIÓN 1026280649	TI CE PAS
LICENCIA DE CONDUCCIÓN N° 1026280649	CATEGORÍA A2	FECHA EX VENC 26-02-16
COMPARENDO N° 25192335	INFRACCIÓN F	GRADO DE ALCOHOLEMIA SÓLO EN CASO DE EMBRIAGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RETIENE: Enka Perez	PLACA 187330	ENTIDAD Ponal II
REMITIDA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: Secretario Distrital de Movilidad		
OBSERVACIONES: Licencia en buen estado.		
FIRMA CONDUCTOR	FIRMA AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA TESTIGO
C.C. 1026280649	PLACA: 187330	C.C. 108468227

SE COMPLETA EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY 769 DE 2003 MODIFICADA POR LA LEY 1712 DE 2014 DEL TÍTULO III DEL MANUAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE MOVILIDAD

movilidad

ORGANISMO DE TRÁNSITO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BASICA UPJ PUENTE ARANDA

DIRECCIÓN Carrera 40 No. 10 A - 08 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (1)4069977 Ext.1905-1910

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBUCP-DRB-111608-2019

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D C 21 de diciembre de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBUCP-DRB-50548-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. 11997 - 2019-12-21. Ref -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ERIKA PEREZ
ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO
POLICIA NACIONAL
AUTORIDAD DESTINATARIA: ERIKA PEREZ
ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO
POLICIA NACIONAL
Carrera 36 No. 11- 62
BOGOTÁ D C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO: JHON ANDRES SERNA CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN: CC 1026280649
EDAD REFERIDA: 27 años
ASUNTO: Embriaguez

Metodología:

• Aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica y posterior toma de pruebas paraclínicas cuando sea necesario, que deberán ser utilizadas y analizadas en el contexto específico de cada caso, como se establece en la guía para la determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda Código: DG-M-GUÍA-27 Versión: 02 de 2 de diciembre de 2015.

Examinado hoy sábado 21 de diciembre de 2019 a las 22:14 horas en Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

Hecho que se investiga: Accidente de Tránsito - Conductor
Fecha y hora en que la autoridad conoció el hecho: 2019-12-21 18:45
Fecha y hora de los hechos: 2019-12-21 18:30

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "venía manejando una moto y volteé a mirar a otro lado y pasó un señor en un carro y nos estrellamos, yo estaba tomando cerveza pero ese no es el hecho, los policías me apretaron las esposas y me cogieron del cuello .".

ANTECEDENTES: Patológicos: niega . Quirúrgicos: niega .
EXAMEN CLÍNICO DE EMBRIAGUEZ
Presentación, porte, actitud, conducta motriz: adecuado
Olores asociados: Aliento alcohólico. evidente.

KATHERYNE ALZATE GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

10/12/2019

SAT

54300

Entidad

SUPERINTENDENCIA
MOVILIDAD

INMOVILIZACIÓN EMBRIAGUEZ

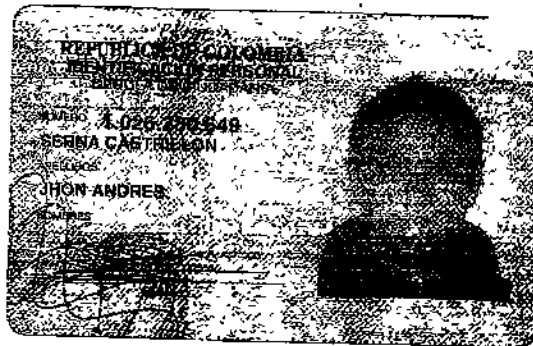
Hora 07:01:17

MOD 1-2 - 31-98

10/12/2019

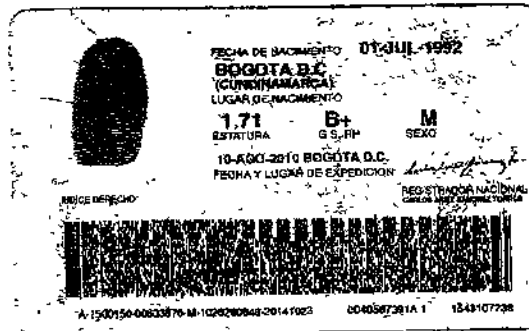
4474 SENSA

10 173 50 71 8080 sat/privado/genera 11



EXP. 2149

F



Handwritten signature or mark.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000025192335

3. FECHA Y HORA

AÑO		MES		HORA							MINUTOS			
2019	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
20	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	Bogotá	1-USAQUEN
AV. CL. AV. DE TR.	134	AV. CL. AV. DE TR.	9		

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE NÚMERO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)

A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRÍCULA EN:

Bogotá

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRI-CICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VEHÍCULO
AUTOMÓVIL	TRACCIÓN CAMIÓN
CAMPEO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOCICLO
MICROBUS	MOTOCICLO
AUSEYA	MOTOCICLO
BUS	CUATRICICLO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE/SEMIREM

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	X	RUBICO
-------------	---------	------------	---	--------

8. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MOTO	CARGA
----------	-----------	-----------	------	-------

9. TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
-----------	------------	--------	----------

10. DATOS DEL INFRACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	1 0 2 6 2 8 0 6 4 9
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	CATEG.
0 1 0 2 6 2 8 0 6 4 9	A 2
ENR. X VERE.	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS
2 6 0 2 6 0	SERNA CASTRILLON JHON
EDAD	TELÉFONO Fijo/YO CELULAR
26	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

11. TIPO DE INFRACCIÓN

CONDUCTOR	X
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO

DIR. DE TR.	NÚMERO DEL DOCUMENTO
1 1 0 0 1 1	1 0 0 1 20 3 9 9 6

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. T.I. C.E. PASAP.		

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PLACA	ENTIDAD
PEREZ ACOSTA ERIKA MARCELA	187330	SETRA-MEBOS
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEADAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRE EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION, COHECHO O FALSEADAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)		

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATO N° Alamos (Servicio Particular)	GRUPO NÚMERO: 70	CONSECUTIVO N°
DIRECCIÓN DEL PATO: Transversal 93 No 52-03	PLACA GRUPO: ESM435	82720

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

Si Positivo para embriaguez grado 1 según informe pericial: # UBUCP-DRB-60548-C-2019, medica forense Katherine Alzate Gonzalez. La placa correcta es UUY16C no aplica 1 33782

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No	DIRECCIÓN	TELÉFONO:
------------------------------	---------	-----------	-----------

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

PEREZ ACOSTA ERIKA MARCELA

187330

BAJA LA GRAVEDAD DEL ILTRAMENTO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCIÓN

C.C. No 1026280648

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No

ORIGINAL



AUDIENCIA POR INFRACCIÓN F, LEY 1696/2013

EXPEDIENTE: 2149
COMPARENDO 110010000000 25192335
INFRACCIÓN: F. Ley 1696 de 2.013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: GRADO UNO- PRIMERA VEZ
NUMERO LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1026280649
CONDUCTOR: JHON ANDRES SERNA CASTRILLON
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.026.280.649
PLACA: UUY16C
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

En Bogotá D. C., lunes 30 de diciembre de 2019 siendo las 8:15 A.M., se da inicio a la diligencia de audiencia pública de Embriaguez codificada en la **Le y 1696 de 2.013 como infracción literal F**, notificada mediante el Comparendo No. **11001000000025192335**, LA AUTORIDAD DE TRANSITO, presente en asocio de un Profesional del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2 002 (Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2). En tal virtud se hace presente el señor **JHON ANDRES SERNA CASTRILLON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.280.649**, RESIDENCIADO en la **CALLE 2B No 5-18**, TELÉFONO. **3125976462**, PROFESIÓN. **PINTOR**, ESTADO CIVIL **UNION LIBRE**, EDAD **27 AÑOS**. Este Despacho le informa al peticionario que puede estar asistido(a) por abogado en ejercicio si lo desea, a lo que manifiesta: **NO**. Acto seguido la Autoridad de Transito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3º y 134 **PREGUNTADO** el vehículo estaba en vía pública cuando lo requirieron los policiales **CONTESTO**: **Sí**. **PREGUNTADO** Es la primera vez que le imponen un comparendo por embriaguez **CONTESTADO**: **sí** señor. **PREGUNTADO**: sírvase informar al despacho si en el momento de los hechos hubo accidente de tránsito **CONTESTO**: **sí, pero no hubo heridos**. **PREGUNTADO**: Sírvase informar al despacho si usted había consumido alguna bebida embriagante para el día de los hechos. **RESPONDE**: *la verdad ese día estaban haciendo la despedida en el trabajo y me tomé un vino*. **PREGUNTADO**: Sírvase informar al despacho si usted para el día de los hechos y habiendo ingerido bebidas embriagantes como manifiesta en su respuesta anterior, condujo en ese estado el vehículo de placas de la referencia. **RESPONDE**: **Sí** señor. **PREGUNTA**: Acepta la comisión de la infracción F, que dice **"F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"**, contenidas en la prueba de **examen Médico legal No. UBUCP-DRB-50548-C-2019** Que de acuerdo a la ley 1696 de 2 013, corresponde a **GRADO UNO** de embriaguez **RESPONDE**: **Sí, Acepto la Infracción**. **PREGUNTADO**: Manifieste al despacho si desea solicitar o aportar alguna prueba en la presente diligencia **CONTESTADO**: **No, nada**. **PREGUNTADO**: Tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar o suprimir a la presente **CONTESTO**: **No**.

En este estado de la diligencia el despacho en aras de esclarecer los hechos objeto de investigación, y habida cuenta que el peticionario no solicito la práctica de pruebas se procede de oficio a decretar las siguientes:

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos

AUDIENCIA POR INFRACCION F, LEY 1696/2013

ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso (Artículos 164 y s.s.).

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas. En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho efectuará el estudio puntual de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

DDOCUMENTAL

1. **RESULTADO MEDICO examen Médico legal No. UBUCP-DRB-50548-C-2019** del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Formato de retención preventiva de licencia de conducción N° 33782

En consecuencia, el despacho,

ORDENA

PRIMERO: DECRETAR E INCORPORAR examen Médico legal No. UBUCP-DRB-50548-C-2019 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: DECRETAR E INCORPORAR Formato de retención preventiva de licencia de conducción N° 33782.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Código General del Proceso.

En este estado de la diligencia se incorpora al expediente y se le corre traslado el complemento de informe pericial N° No. UBUCP-DRB-50548-C-2019 de valoración realizado el día 21/12/2019, examen realizado al señor JHDN ANDRES SERNA CASTRILLON para que se manifieste al respecto: "NO TENGO NADA QUE MANIFESTAR".

El despacho observa que la totalidad de las pruebas fueron evacuadas por lo que se declara terminada la etapa probatoria y en este estado de las diligencias es pertinente proceder a emitir el fallo que en derecho corresponda por lo que se procede a emitir el fallo.

APRECIACION PROBATORIA

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan con fundamento en la-

ley 1564 DE 2012, Artículo 176. Apreciación de las pruebas. Que dice "Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUDIENCIA POR INFRACCION F, LEY 1696/2013

prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba" En cumplimiento de la Resolución 1844 de 2015 se decreta e incorpora las siguientes pruebas

- 1 Se incorpora al plenario la prueba determinada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica URI Centro – Paloquemao Informe Pericial N° **UBUCP-DRB-50548-C-2019** de fecha **21/12/2019**, el cual arroja como resultado final, **GRADO UNO** de embriaguez
2. Documental denominada Formato de retención preventiva de licencia de conducción N° **33782**.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre reza en su Artículo 150. *Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas* (.)

"Se denomina EMBRIAGUEZ: La embriaguez es un estado de intoxicación aguda con diversas manifestaciones psíquicas y físicas, de intensidad variable, evaluadas y diagnosticadas mediante un examen clínico-forense por un médico o médica, quien determina la necesidad de realizar o no exámenes paraclínicos complementarios. Sin embargo, una de las eventualidades que disminuye la utilidad de esta prueba es la falta de oportunidad en la solicitud de examen médico forense por parte de la autoridad competente; y ALCOHOLEMIA. 3. DEFINICIONES 3 1. ALCOHOLEMIA. concentración de alcohol etílico contenido en la sangre, se expresa en mg de etanol/100 mL de sangre total, conforme al literal a) del artículo 1 de la Resolución 0414 de 2002 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. lo anterior de conformidad a la Resolución 712 de 08 de agosto de 2016 y a la Guía para la determinación Clínica Forense del Estado de Embriaguez Aguda, Versión 02, Páginas 9 y 12 Respectivamente."

ALCOHOLEMIA: "Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre" Ley 769 de 2002 Art 2.

Lo anterior, tiene asidero jurídico en el análisis de la prueba aportadas al investigativo, tales como el **examen Médico legal N° UBUCP-DRB-50548-C-2019 análisis, interpretación y conclusión** "Los anteriores hallazgos son compatibles con embriaguez clínica aguda positiva grado I (uno), y son lo suficientemente evidentes para el diagnóstico y hace innecesaria la toma de muestras para laboratorio", pero además tenemos el complemento de informe pericial N° **UBUCP-DRB-50548-C-2019** de valoración realizado el **21/12/2019** con informe pericial de forense.

Para el caso en concreto tenemos que si bien es cierto el señor **JHON ANDRES SERNA CASTRILLON** acepta conducir vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerida por la Policía Tránsito, en diligencia anterior, se evidencia que según informe allegado inicialmente por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses "N° **UBUCP-DRB-50548-C-2019 análisis, interpretación y conclusión** "Los anteriores hallazgos son compatibles con embriaguez clínica aguda positiva grado I (UNO), y son lo—suficientemente evidentes para el diagnóstico y hace innecesaria la toma de muestras para laboratorio", indica que el señor **JHON ANDRES SERNA CASTRILLON** se encuentra en posible Grado I (UNO); "Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas" Sentencia 633 de 2014 Corte Constitucional. En este caso se le



AUDIENCIA POR INFRACCIÓN F, LEY 1696/2013

brindaron las garantías procesales para la obtención del grado, tan es así que se le realizó un examen físico y un examen clínico que determinó con veracidad el grado de embriaguez en el que se encontraba la conductora del vehículo de la referencia

Es por lo anterior que la ley 1696 de 2013, que modificó el art. 152 del código Nacional de Tránsito establece, para el caso lo siguiente.

Artículo 152. SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

2. Primer grado de embriaguez, entre 40 y 99 mg de etanol/100ml de sangre total, se impondrá:

2.1. Suspensión de la licencia de conducción por tres (3) años.

2.1.2 Multa correspondiente a ciento ochenta (180) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

2.1.3 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante treinta (30) horas.

2.1.4 Inmovilización del vehículo por tres (3) días hábiles.

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes artículos:

Incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1696 de 2013 y al Art. 21 y artículo 26 numeral 3º y párrafo reformado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013, del mismo ordenamiento:

"Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los-

-casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

"Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013, La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUDIENCIA POR INFRACCION F, LEY 1696/2013

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia (...)

Poner en conocimiento del conductor lo establecido en el Art 153 del C.N.T.T, el cual establece lo siguiente:

"Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción".

En virtud de que el grado de embriaguez de la presente diligencia es **GRADO UNO**, se impondrá una sanción al conductor dependiendo del nivel de reincidencia correspondiente, en este caso, es la primera vez que presenta una infracción por embriaguez, por lo cual se impondrá una sanción **TRES (3) años**, de suspensión de la actividad de conducción, de su licencia de conducción y demás licencias que aparezcan registrada en la página web del RUNT. Así mismo la prohibición expresa ejercer la Actividad de Conducir en cualquier vehículo automotor durante el tiempo de la suspensión, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído

Imponer una multa al contraventor de Ciento Chenta (180) Salarios Mínimos Dianos Legales Vigentes S.M.D.L.V, equivalentes a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.968.700) M/CTE**

Por lo anterior y con base en el Artículo 136 del C.N.T., esta autoridad;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) al señor (a) **JHON ANDRES SERNA CASTRILLON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.280.649**, por contravenir la infracción "F", de la ley 1696 de 2013, **GRADO UNO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ**.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de Ciento Chenta (180) Salarios Mínimos Dianos Legales Vigentes S.M.D.L.V, equivalentes a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.968.700) M/CTE** pagaderos a favor de la Secretana de Movilidad de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la licencia de conducción N° **1026280649** expedida el **26/02/2016** y de la actividad de conducir cualquier vehículo automotor, así mismo las demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, además se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción

CUARTO: Sancionar al señor **JHON ANDRES SERNA CASTRILLON** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.280.649**, con la inmovilización del vehículo de placas **UUY16C** por el termino de **TRES (3) días hábiles**, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término **TREINTA (30) horas** en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretana Distrital de Movilidad



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUDIENCIA POR INFRACCION F, LEY 1696/2013

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia, o en caso de pago archivense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la actividad de conducción sin reincidencia en la infracción y las horas de Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, devuélvase el documento a su titular

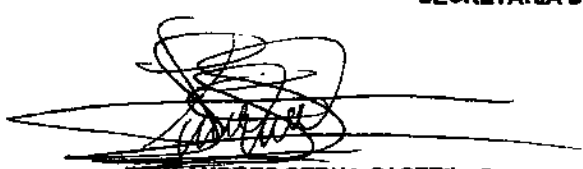
NOVENO: Contra la presente providencia procede el **Recurso de Apelación**, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

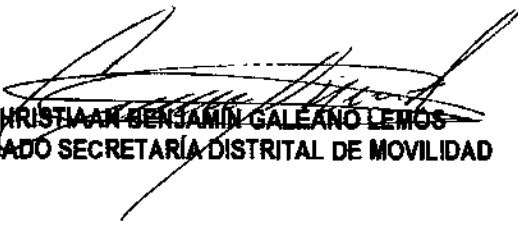
En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: "No Interpongo Recurso."

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las **9:00 A.M.** y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


JHON ANDRES SERNA CASTRILLON
INFRACITOR(A)
C.C. 1.026.280.649


CHRISTIAN BENJAMÍN GALEANO LEMOS
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Embriaguez Grado 1 Ley 1696 De 2013
Expediente: 2149
lunes, 30 de diciembre de 2019

1100100000010554181	1	1026280649-JBQD	SERNA	06/28/2016	FUL77C VIGENTE	629500	CEL 2 A 619 3 32		C02	CONDUCTOR SIN PORTAR LQS SEÑAL
1100100000010554182	2	2826280649-JBQD	SERNA	06/28/2016	FUL77C VIGENTE	244700	CEL 2 A 813 N 69 33		C25	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA
1100100000013258443	2	2026280649-JBQD	SERNA	10/10/2016	FUL77C VIGENTE	244700	CEL 2B 31 3 49		C24	CONDUCTOR MOTOCICLETA SIN PORTAR
2200200000025132212	1	2826280649-JBQD	SERNA	12/21/2018	UUY16C VIGENTE	411166			C55	*NO REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICA
1100100000028292555	1	2026280649-JBQD	SERNA	12/21/2018	UUY16C VIGENTE	6			F	OFF 2696 DEL 19 DE DICIEMBRE

RUNT

Consulta Personas

Región de Bogotá

Señor usuario esta informacion suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuniquese con la entidad de transito en la cual solicitó su trámite

NOMBRE COMPLETO

JHON ANDRES SERNA CASTRILLON

DOCUMENTO

C.C. 1026280648

ESTADO DE LA PERSONA

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR

ACTIVO

Numero de inscripción

14927035

FECHA DE LA REVISIÓN

05/11/2014

La licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expira Lic	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1026280648	SDM - BOGOTÁ D.C.	28/02/2016	ACTIVA		Ver Detalles

Categorías de la licencia Nro. 1026280648

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A3	24/02/2016	24/02/2026	

PLACA DEL VEHICULO

UUY16C

NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO

10012039957

ESTADO DEL VEHICULO

ACTIVO

TIPO DE VEHICULO

Particular

CLASE DE VEHICULO

MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA	YAMAHA	LINEA	FZ16 ST FAZER
MODELO	2013	COLOR	AZUL GRIS
NUMERO DE SERIE		NUMERO DE MOTOR	45D3020412
NUMERO DE CHASIS	9FKK0048902020412	NUMERO DE VTA	9FKK0048902020412
CILINDROS	153	TIPO DE CARROCERIA	SIN CARROCERIA
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA	FECHA DE MATRICULACIÓN (AÑO/DI/MES/AAAA)	01/06/2012
AUTORIDAD DE TRANSITO	SDM - BOGOTÁ D.C.	GRATIA TIENES A LA PROPIEDAD	NO
CLASIFICACIÓN	NO	REPTENDIADO	NO
REGISTRACIÓN MOTOR (S/N)	NO	NRO REGISTRACIÓN MOTOR	
REGISTRACIÓN CHASIS (S/N)	NO	NRO REGISTRACIÓN CHASIS	
REGISTRACIÓN SERIE (S/N)	NO	NRO REGISTRACIÓN SERIE	
REGISTRACIÓN VTA (S/N)	NO	NRO REGISTRACIÓN VTA	
VEHICULO ENSEÑAR (S/N)	NO	PUERTAS	

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
25164656	18/10/2016	20/10/2016	19/10/2025	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	VIGENTE
03051291	17/10/2018	18/10/2018	17/10/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊕ NO VIGENTE
34874330	28/10/2015	28/10/2016	28/10/2017	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊕ NO VIGENTE

Adquiera su **SOAT** en línea aquí

 Póliza de Responsabilidad Civil

■ Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revision	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RDM	Vigencia	Nro. certificado
REVISION TECNICO-MECANICO	07/11/2019	27/11/2019	CDA REVISION MILENIO	NO	138605185
REVISION TECNICO-MECANICO	16/07/2019	16/07/2017	CDA REVISION MILENIO	ND	126306107
REVISION TECNICO-MECANICO	13/01/2019	13/01/2015	CDA REVISION MILENIO	ND	119306220

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT

Fraternité avec la France / 2000


**FEDERACIÓN
COLOMBIANA
DE MUNICIPIOS**

Estudio de la Cuenta Paga Electrónica

50

Consultas

$$\mathbb{E} \int_0^T \mathbb{E} \left[\frac{1}{\sigma^2} \left(\frac{d\sigma}{\sigma} \right)^2 \right] dt = 0$$

Решение. Пусть $R_1, R_2, \dots, R_n$ —

Figure 2

^b Index Section

Ayuda

11/11/2019
 Section 6
 Permit

No. 10,000,000

01395-7469

[illegible]

STTB	INSPECCIONES	12/30/2019
msbeg...	Seguimiento de Expedientes	<Seguimiento>

Tipo de Proceso 107-INFRACCION 78 MOVILIDAD ... v

Radicación 2049 Fecha 12/30/2019

N° Documento 1026280649

DocInfractor Comparendos 1 Año Pagos y Cargos

Comparendo 11001000 v 000025192335

Grupo 113-MOVILIDAD v

Codigo	Estado	Fecha Inicial	Fecha Final	Fecha Co ..	nro
1	APERTURA ..	12/30/2019	12/30/2019		
17	AUDIENCIA...	12/30/2019	12/30/2019		293083407
147	DEJAR EN ..	12/30/2019			

Cambiar Estado

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18297

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35364/ JOHN JITLER ROA NIÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48005 d el 05 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

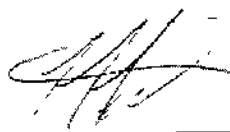
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

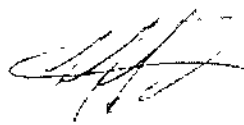
35364.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)